

En la página núm. 12.095, donde dice: «Código 850487. Sc. Personal y Administración, área funcional: Admón. Pública», debe decir: «Área funcional: Recursos Humanos y relacional: Admón. Pública».

Se concede un nuevo plazo para presentación de solicitudes afectadas por la referida modificación de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de octubre de 1998.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## A N E X O

### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Código P. Trabajo: 515446.

Denominación: Sv. Gestión.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A.11.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX-1.486.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desempeño de funciones de gestión directa, supervisión y control de funciones de gestión económica, personal y régimen interior. Coordinación y seguimiento en funciones informáticas en materia de ayudas.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 5 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejí para la financiación y ejecución de los estudios y las obras necesarias para la estabilización definitiva de la Ladera de Benamejí.*

Con la presente concesión de subvención para la financiación y ejecución de los estudios y las obras necesarias para la estabilización definitiva de la «Ladera de Benamejí», se pretende dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

a través de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí, para la financiación y ejecución de los estudios y las obras necesarias para la estabilización definitiva de la «Ladera de Benamejí», de fecha 16 de julio de 1998, y acreditándose la finalidad pública del convenio de colaboración y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

## DISPONGO

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Benamejí por un importe de 12.487.500 pesetas, para la ejecución de los estudios y obras necesarias para la estabilización de la Ladera de Benemejí.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.00 76 500 81 A.5.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 9.365.625 pesetas, correspondiente al 75% del importe global de la subvención.

El 25% restante del importe de la subvención se hará efectivo previa justificación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada por el importe del 75%.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Gobernación y Justicia podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 5 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Antequera en virtud de la Orden que se cita.*

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera ha solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención destinada a obras de finalización de los salones del recinto de asociaciones, según la memoria que adjunta.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés público local, y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura local, por tratarse de una iniciativa de especial interés.

Considerando que la actividad de referencia se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y concava la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 21 de enero de 1989, en su art. 9.4, por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante Resolución, acerca de la concesión de la subvención,

## RESUELVO

1. Conceder al Ayuntamiento de Antequera una subvención por importe de tres millones de pesetas con destino a obras de finalización de los salones del recinto de asociaciones.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificado acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del

resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

4. La Entidad Local beneficiaria se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, siendo el plazo de ejecución máximo de seis meses.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las del control que corresponda al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo regulado en los arts. 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Málaga, 1 de octubre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de octubre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos de Córdoba, SA, SADECO, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., SADECO, ha sido convocada huelga desde el día 22 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan

un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., encargados de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Córdoba colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde el día 22 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Córdoba.

### ANEXO 1

#### A) RECOGIDA DE BASURA (RSU)

1.º Recogida de Hospitales, Mercados, Prisión Provincial, Centros Asistenciales, Estación de la Golondrina y otras del resto de la ciudad.

2.º Personal:

- 2.1. Turno de Mañana: 4 conductores de 1.<sup>a</sup>, 1 peón.
- 2.2. Turno de Tarde: 6 conductores de 1.<sup>a</sup>
- 2.3. Turno de Noche: 5 conductores de 1.<sup>a</sup>, 8 peones.

## B) LIMPIEZA VIARIA

1.º Vaciado de Papeleras, Urgencias en la Vía Pública y otras.

2.º Personal:

2.1. Turno de Mañana:

1 conductor de 1.ª  
1 conductor de 2.ª  
2 peones conductores.  
15 peones.

2.2. Turno de Tarde:

2 conductores de 1.ª  
1 peón conductor.  
3 peones.

2.3. Turno de Noche:

1 conductor de 1.ª  
3 peones especialistas.  
3 peones.

## C) LIMPIEZA COLEGIOS Y CENTROS PUBLICOS

1.º Limpieza y Desinfección de Aseos, Asilo de Ancianos y otras.

2.º Personal:

2.1. Turno de Mañana: 43 limpiadoras.

2.2. Turno de Tarde: 2 limpiadoras.

## D) VERTEDEROS

a) El Lobatón.

1.º Días Laborales.

1.1. Turno de Mañana: 1 oficial de 1.ª maquinista, 1 peón.

1.2. Turno de Tarde: 1 oficial de 1.ª maquinista.

1.3. Turno de Noche: 1 oficial de 1.ª maquinista.

2.º Días Festivos.

2.1. Noche: 1 oficial de 1.ª maquinista.

b) Centro de Asland.

1.º Días Laborales.

1.1. Mañana: 1 oficial de 1.ª maquinista.

## E) TALLER Y MANTENIMIENTO

1.º Mantenimiento de Flota de Vehículos y Contenedores.

2.º Personal.

2.1. Turno de Mañana:

- 1 mecánico de 1.ª  
- 1 electricista.  
- 1 chapista de 1.ª  
- 1 engrase.

2.2. Turno de Tarde:

- 1 peón lavadero.  
- 1 mecánico de 1.ª

2.3. Turno de Noche: 1 mecánico de 1.ª

2.4. Mantenimiento: 1 oficial 1.ª mantenimiento.

## F) CENTRO DE CONTROL ANIMAL (CECA)

1.º Alimentación de Animales Custodiados, Retirada Urgente de Animales Vivos y Aviso de Plagas.

2.º Personal.

2.1. Control de Plagas:

- 1 oficial 1.ª  
- 1 peón conductor.

2.2. Caballos: 1 peón conductor.

2.3. Alimentación e Higiene de Animales y Lanceros de Emergencia:

- 1 oficial 1.ª  
- 1 peón conductor.

2.4. Residuos Biosanitarios: 1 oficial 1.ª

2.5. Guardia de Sábados, Domingos y Festivos: 1 peón conductor.

## G) ADMINISTRACION E INSPECCION

1.º Personal.

1.1. 8 trabajadores.

1.2. 1 trabajador para Centralita Telefónica.

1.3. 4 Mandos intermedios.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1998, de la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la delegación de competencias efectuada por Resolución que se cita.*

Mediante Resolución de 31 de julio de 1997 de esta Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA en adelante), se delegó en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en su correspondiente ámbito, la competencia para la resolución de los expedientes de subvención de determinadas líneas de ayuda, financiadas por la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-G).

Por motivos derivados de la propia gestión del pago de diversas ayudas, que corresponde al FAGA al habersele designado como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común en Andalucía, y debido a la reciente modificación de la línea de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, mediante el Decreto 127/1998, de 16 de junio, que viene a atribuir a la Consejería de Medio Ambiente la instrucción, resolución y propuesta de pago de las ayudas para la mejora de alcornocales y de otras superficies forestales en explotaciones agrarias, se considera oportuno revocar la delegación de competencias efectuadas.

Por todo ello, y en base al artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O**

Primero. Revocar la delegación de competencias efectuadas mediante Resolución de 31 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones correspondientes a las medidas de acompañamiento de la política agraria comunitaria (BOJA núm. 98, de 23 de agosto de 1997).

Segundo. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1998.- El Director del FAGA, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Hospital Clínico de Granada.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Hospital Clínico» constituida y domiciliada en la localidad de Granada, Avenida del Doctor Olóriz, núm. 16.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 5 de noviembre de 1997, ante don Vicente Moreno Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de Protocolo 4.106, corregidas por el mismo Notario con fecha 31 de julio de 1998, con número de protocolo 2.981, figurando como fundadora doña Marina Tirado Reyes y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- Proponer la investigación biosanitaria en el Area Hospitalaria Sur de la Provincia de Granada, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad, acorde con los objetivos del Sistema Sanitario Público.
- Promover proyectos de investigación propios del Area y realizar un seguimiento que garantice el cumplimiento de la calidad.
- Velar por la ética y los principios deontológicos de la investigación, en colaboración con el Comité Etico de Investigación Clínica y la Comisión de Investigación del Hospital Universitario «San Cecilio», así como velar por el cumplimiento de los compromisos que la Fundación o los investigadores establezcan con las entidades que den apoyo a la investigación.
- Racionalizar la utilización de los medios disponibles para el cumplimiento de los fines fundacionales y alentar la colaboración entre equipos de investigación y otros centros que realicen tareas similares.
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional.
- Difundir el resultado de la tarea investigadora y facilitar el conocimiento de los avances conseguidos.
- Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos necesarios para el objeto de la Fundación, procurando la mejor administración.
- Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Un millón (1.000.000) de pesetas donadas por «Laboratorios Bristol Myers» de las cuales se ha aportado el 25%, doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, según se acredita

por certificación expedida por el Director de la Urbana Triunfo, de la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de tres miembros, siendo su presidente doña Marina Tirado Reyes.

Vistos. La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Hospital Clínico», con domicilio en la localidad de Granada, Avenida del Doctor Olóriz, núm. 16.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 5 de noviembre de 1997, corregidas con fecha 31 de julio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por el que se solicita la transformación del Centro Municipal de Música de Los Palacios y Villafranca en Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Real de Villafranca, 24. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- c) Denominación específica: Escuela de Música de Los Palacios y Villafranca.
- d) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica instrumental: Flauta Travesera, Saxofón, Piano, Guitarra y Flauta de Pico.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

e) Código del Centro: 41702199.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Diego de Salazar, de Estepa (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), por el que se solicita la transformación del Centro de Música «Diego de Salazar» en Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Saladillo, 12. Estepa (Sevilla).
- c) Denominación específica: Escuela Municipal de Música «Diego de Salazar».
- d) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Tuba, Piano, Guitarra y Flauta de Pico.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

e) Código Centro: 41702187.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada El Vivar, de Antequera (Málaga).*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General e Inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «El Vivar», constituida y domiciliada en Antequera (Málaga), C/ Comedias, número 18.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de abril de 1948, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escritura Pública de fecha 31 de julio de 1997, ante don José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.372, corregidas por el mismo Notario con fecha 27 de mayo de 1998, con número de protocolo 2.209, y Escrituras Públicas de aceptación de cargos de fecha 16 de junio de 1998, ante el mismo Notario con número de protocolo 2.550.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Facilitar la formación académica, profesional y religiosa impartida en centros docentes de inspiración católica a los hijos en edad escolar de familias con escasos recursos económicos de toda la comarca de Antequera, que son los beneficiarios de esta entidad.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por las cuatro quintas partes de las rentas netas que produzcan los siguientes bienes inmuebles: Los cortijos llamados «El Vivar» y la «La Viñuela», sitos en el término municipal de Antequera, y las casas números 68 y 93 de la Calle La Rincona, de Villanueva de Algaidas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de

la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «El Vivar», con domicilio en Antequera (Málaga), calle Comedias, número 18.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 31 de julio de 1997, corregidas con fecha 27 de mayo de 1998, y Escrituras Públicas de aceptación de cargos de fecha 16 de junio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.*

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1998 (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión para las empresas de la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las norma reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE), y en el caso de no existir este Departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, mediante la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes de reintegros en materia de subvenciones.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Orden de Inicio y el Trámite de Vista y Audiencia correspondiente al expediente de reintegro que le sigue, significándole que en el Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sito en C/ Levías, núm. 17, Sevilla, se encuentra a su disposición dicho expediente, informándose que el plazo para la presentación de las alegaciones será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: A9.B9.048.99SB.

Notificado: Asociación Cultural Club de Jazz de Granada.  
Ultimo domicilio: Colonia de San Francisco, 2, Granada.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A0.B0.045.99SB.

Notificado: Rafaela Camacho Fernández.  
Ultimo domicilio: C/ General Luis Alarcón Lastra, 15, Sevilla.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A0.B0.131.99SB.

Notificado: Esece Producciones, S.A. Don Salvador Collado Sillero.  
Ultimo domicilio: C/ Montera, 32, Madrid.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.027.99SB.

Notificado: Bárbara Rodríguez Torres.  
Ultimo domicilio: Las Palmeras, 16, Campamento San Roque, Cádiz.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.122.99SB.

Notificado: Natalia Martínez López.  
Ultimo domicilio: C/ Verónica Magdalena, 10, 3.º B, Granada.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.044.99SB.

Notificado: Ediciones Pronaos, S.A.  
Ultimo domicilio: Alonso Cano, 30, Madrid.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.044.99SB.

Notificado: Editorial Cajal. Don José M.ª Artero García.  
Ultimo domicilio: Gabriel Callejón, 1, Almería.  
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B0.147.29SB.

Notificado: La Central Escuela de Danza y Teatro. Doña Celia Bernal Losada.

Ultimo domicilio: C/ Victoria, 42, Málaga.

Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: FP6B067.98SB.

Notificado: Javier Martínez Hita.

Ultimo domicilio: C/ Del Río, 39, Arroyo del Ojanco, Jaén.

Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1998, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se regula.

Beneficiario: Universidad Carlos III de Madrid.

Actividad: Campaña 98-99 del inventario de fuentes de información bibliográfica del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Importe: 2.635.000 ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A-0055.

Beneficiario: Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de Sevilla.

Actividad: Organización y coordinación de cursos de actividades de formación en conservación y restauración de bienes culturales.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A-8090.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: B98134SB21HU.

Beneficiario: Peña Flamenca de Cante Jondo de Moguer. Finalidad de la subvención: XXIV Festival de Cante Flamenco de Moguer.

Importe de la subvención: 1.500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.484.00.35B.0.

Huelva, 28 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Juan Díaz Trillo.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en materia de atención al niño en situación de riesgo social.*

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención por importe de 13.882.600 pesetas, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.464.00.22B.6, cuyo objeto es permitir la continuación del Programa de Atención al Niño en situación de riesgo social que lleva a cabo la citada Entidad Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la misma para 1998.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- La Directora General, Leonor Rojo García.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

## HECHOS

Primero. Se aporta al expediente instruido la escritura de constitución de la Fundación, otorgada el día 8 de septiembre de 1998, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 4376 de su protocolo, incorporándose a dicha escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Segundo. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el artículo 7.º de los Estatutos Fundacionales, siendo los mismos el desarrollo de actividades e iniciativas para conseguir, teniendo como base la paz, el diálogo y la tolerancia, un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado y el fomento de un mayor conocimiento y comprensión de las diferentes culturas, la realización de actividades de formación y de intercambio de información sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, a la lucha contra el racismo y la xenofobia que permitan, garantizando el respeto a la diversidad y el

pluralismo en sus respectivas sociedades, fomentar la tolerancia y la paz, la realización de acciones relacionadas con el desarrollo socio-económico, la formación y la investigación.

Tercero. El Patronato de la Fundación queda conformado según lo establecido en los artículos 9.º y 11.º de los Estatutos Fundacionales.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación queda determinada, según la Cláusula Segunda de la escritura de constitución, en los siguientes bienes y derechos:

- La cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.) aportadas por la Junta de Andalucía.
- Derecho de usufructo del denominado Pabellón de Marruecos en la Exposición Universal de 1992, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, aportado por el Reino de Marruecos.
- El derecho de uso y la utilización de todos los fondos documentales obrantes en los archivos de El Centro Peres por la Paz, aportado por dicha Institución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno, gestión de la Fundación, y demás particularidades, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

Sexto. Se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tiene afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. La Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Cuarta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Quinta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/94, cumpliéndose los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, así como habiéndose informado el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexta. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema establecido hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 4376 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la mencionada escritura de constitución.

Tercero. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Cuarta, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 1998.- La Directora, María Dolores Curtido Mora.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por don Félix A. Ballesteros Fernández, representado por el Procurador don Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.4.98, sobre criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional y de reubicación de determinado personal interino o eventual.

Recurso número 2507 de 1998. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos

del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario.

#### EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 1712/98 formulado por don Rafael Caro Esteban contra Consejería de Obras Públicas y Transportes al objeto de impugnar la Orden, de 29.4.98, publicada en el BOJA, fecha 21.5.98, núm. 57, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contenciosa-administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 1998.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

##### *EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2940/98).*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Número: 1206/90

Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A. Procurador Angel Martínez Retamero, contra don Jesús González López, Dolores Rondán Reguera, Francisco Santo Rodríguez, María Vázquez Sena, José Luis Valenzuela Miranda y Manuela Guerra Regatero.

Providencia Magistrada-Juez doña Alicia Rodríguez Ibáñez.

En Sevilla, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Martínez Retamero y exhorto que se acompaña, únense a los autos de su razón.

Y en su vista como se solicita en el mismo, dado el ignorado paradero de la deudora doña Rosario Pérez Pérez, hágasele saber a la misma, a los fines y efectos eestablecidos en la regla 12.<sup>a</sup> del art. 131 de la L.H., que el 14 de enero de 1998, se ha celebrado la tercera subasta de los bienes hipotecados, habiendo resultado como mejor postura la de 2.630.891 ptas. ofrecidas por Banco Hipotecario de España, S.A., y como quiera que la misma no cubre el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, podrá hacer uso en el término de nueve días de las facultades que le otorga la regla 12.<sup>a</sup> del art. 131 de la L.H., es decir, mejora la postura ofrecida por sí o por un tercero autorizado, debiendo consignar en ambos casos, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, núm. 4004, una cantidad por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Hágasele saber por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOJA. Que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>; doy fe.

La Magistrada-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosario Pérez Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

##### *EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2930/98).*

Número: 772/97

Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A. Procurador Sr. Martínez Retamero, Angel, contra don Jesús Fornos Muñoz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se le notifica a Vd. la existencia del procedimiento aludido, para que, si le conviniere, y a los fines prevenidos en la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L.H., pueda intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

Vivienda, sita en Sevilla, Avda. Carlos Marx, Edif. Atlántico, núm. nueve de Sevilla, al folio 115, del Tomo 2946, libro 420, sección cuarta, inscripción primera. Inscrita en pleno dominio a nombre de don Jesús Fornos Muñoz, soltero. Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobiliaria del Atlántico, S.A. CIASA, expido y firmo el presente edicto en Sevilla a veintinueve de julio de 1998.

Sevilla, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

##### *EDICTO. (PP. 2941/98).*

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1104/90-1.<sup>o</sup> se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Carnerero Pérez, María Luisa Cáceres Moriche, Manuel Cano Martínez y Josefa Carnerero Pérez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subata por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día doce de enero de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4034000018110490, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el próximo día diez de febrero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el próximo día diecisiete de marzo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana. Número doscientos treinta y tres. Piso cuarto, letra d), situado en la planta cuarta del bloque número cinco, del conjunto residencia denominado «Edificio Sancho», en término municipal de Almonte, Playa de Matalascañas, con fachada principal al Paseo Marítimo, por donde en la actualidad carece de número de gobierno. Es del tipo D.1 y tiene ochenta y dos metros veintitrés decímetros cuadrados de superficie construida, de los que sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados son útiles. Dispone de tres dormitorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva), al tomo 1.124, del libro 199 de Ayuntamiento de Almonte, a los folios 133, finca núm. 14.161.

Tipo de subasta: 4.140.000 ptas.

Dado en Sevilla, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Magistrada-Juez, El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 3320/98).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal, Ad. Gral. y Contratación.

c) Número de expediente: 18/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Coordinación de una publicación institucional.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.000.000 (cuatro millones) de ptas.

5. Garantía provisional: 80.000 (ochenta mil) ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Personal, Ad. Gral. y Contratación.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla (Telf.: 95/491.56.02. Fax: 95/490.83.93).

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los recogidos en el PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones a las diez horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

d) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las diez horas del segundo día hábil siguiente al examen de la documentación.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario/a.

Sevilla, 14 de octubre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento negociado sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0030B0198AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción pabellón cubierto en Vera (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 184.800.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de octubre de 1998.

b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 175.560.000 ptas. (ciento setenta y cinco millones quinientas sesenta mil pesetas).

Sevilla, 2 de octubre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3316/98).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

Números de expedientes:

1. T0200B0298JA.

2. T0250B0298CA.

2. Objeto de los contratos.

a) Títulos:

1. Dos pistas polideportivas.

2. Reforma de campo de fútbol, iluminación.

b) Lugares de ejecución:

1. Peal de Becerro (Jaén).

2. Alcalá del Valle (Cádiz).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazos de ejecución:

1. Dos meses, desde el día de comprobación replanteo.

2. Cuatro meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuestos base de licitación:

1. Importe total: 13.200.000 ptas. (IVA incluido).

2. Importe total: 10.356.183 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías:

1. Definitiva: 528.000 ptas. Provisional: 264.000 ptas.

2. Definitiva: 414.247 ptas. Provisional: 207.124 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo -- Subgrupo --, Categoría --

2. Grupo -- Subgrupo --, Categoría --

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.